



UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL



|                 |                                  |
|-----------------|----------------------------------|
| Oficio Interno: | CM/CM/UI/565/2021.               |
| ASUNTO:         | Acuerdo de Conclusión y Archivo. |

Macuspana, Tabasco a 10 de Marzo del 2021.

**C. David Chable García**  
Ex Director de Seguridad Pública  
Del Ayuntamiento Municipal de Macuspana, Tabasco  
Presente.

Derivado de la Carpeta de Investigación **CM-CI-013-2019**, esta Unidad Investigadora dicho proveído, de fecha nueve de marzo del dos mil veintiuno, se acuerda lo siguiente:

**UNIDAD INVESTIGADORA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----**

Vista la cuenta que antecede; con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113, 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, fracciones II, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI y XXV, 4, 7, 8, 9, 10, 13, 49, 50, 51, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 100, así como demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 71, 73, fracción IV, 81, fracción XIV, 97, fracción XIII y 219 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como el acuerdo de creación de las unidades de investigación, substanciación y resolutoria de fecha 07 de octubre de 2018, expedida en sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco; el Manual de Organización por el que se establecen las funciones de la Unidad Investigadora de la Contraloría Municipal, así como la personalidad con la que actúa en los presentes autos, la que suscribe es competente para conocer del Procedimiento de Investigación, conforme al nombramiento expedido por el Primer Concejal del Municipio de Macuspana, Tabasco, el uno de enero de 2021, así como el nombramiento de fecha uno de enero de 2021, donde se nombra a la Secretaria de Acuerdos de la Unidad Investigadora de la Contraloría Municipal. **SE ACUERDA: - - - -**

**PRIMERO.** Derivado del estudio y análisis de los autos que integran la presente Carpeta de Investigación radicada bajo el número **CM-CI-013-2019**., mismo que se apertura derivado del oficio **CM-CONIN-0017-19**, mediante el cual el Contralor Municipal remite copia del oficio **DA/0385/2019**, en razón de lo siguiente:

*“En relación a la diferencia de \$ 131,468.45 que existe entre las áreas Contable y el Departamento de bienes patrimoniales, correspondiente al mes de Agosto del año 2018, respecto de la adquisición de 11 radios marca Motorola, asignados a la Dirección de Seguridad Pública.” (Sic)*

**SEGUNDO.** Con base en lo anterior, se llevaron a cabo las acciones siguientes:

1. El veinte de marzo de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la entrevista de investigación al C. Concepción Peralta Morales, en su carácter de Ex Director de Programación, quien manifestó lo siguiente:

*“Que de acuerdo a mis registro se encuentran alojados en el sistema SIEM durante el ejercicio 2018 el día 29 de agosto de 2018 se realizó la orden de pago con número 4654 de fecha 29 de agosto de 2018 a favor del proveedor tienda sisercom s.a. de c.. por un importe de \$131,468.45 Referente al proyecto K024-001 por el pago de la factura E-3218 por la adquisición de 11 piezas de radio de dos vías, sin embargo en relación a la diferencia que existe entre el departamento de bienes patrimoniales de la dirección de administración y los registros contables de la dirección de finanzas esto lo tiene que*



UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL



*3218 por la adquisición de 11 piezas de radio de dos vías, sin embargo en relación a la diferencia que existe entre el departamento de bienes patrimoniales de la dirección de administración y los registros contables de la dirección de finanzas esto lo tiene que aclarar o conciliar entre ellos para detectar el porqué de la diferencia toda vez que si se realizaron la adquisición de dichos bienes, por lo que exhibo documentación consistente en un auxiliar de órdenes de pago y un resumen del gato mensual con corte al mes de octubre de donde refleja los registros de dicha adquisición.” (Sic)*

Por lo manifestado, dentro de las pruebas ofrecidas se encuentra un total de tres hojas adjuntas, en el que se observa en el apartado de concepto:

*“PAGO DE LA FACTURA NÚM. E-3218, POR ADQUISICIÓN DE 11 PIEZAS DE RADIOS DE DOS VIAS (RADIO MOTOROLA MOL. PRO5550 COLOR NEGRO CON N/S© PARA USO EN LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y AREAS ADUNTAS, ADUDICACION DIRECTA NO. MA/CCMM/20180815”. (Sic) -----*

2. Con fecha de veinte de marzo de 2018, se llevó a cabo la entrevista de investigación al c. David Chable García, en su carácter de Ex Director de Seguridad Pública, quien manifestó:

*“Cuando tomo la titularidad de la dirección ya se encontraban los radios cuestionados que el director anterior ya había recibido, me entregaron solo una lista de los radios el cual entrego a esta dirección de la contraloría donde especifica modelo y número de serie, radios que ya habían recibido por el director anterior, Marcos Gómez Osorio, posteriormente sobre el transcurso de la titularidad de la Dirección se presenta la Licenciada Lorena Rosado Luna de la empresa SISERCOM S.A. DE C.V. indicando que levantaría los diez radios por que el ayuntamiento no se los había pagado especificando también de que un servidor jamás tuvo conocimiento de la compra de esos radios porque se habían adquirido antes de tomar la titularidad de la dirección; a fines de la administración pasada de forma oral me comenta la licenciada Lorena Rosado Luna de la empresa SISERCOM S.A. DE C.V que ya le habían pagado los radios.”-----*

Adjuntando una tabla presentada por la empresa SISERCOM S.A. DE C.V, de fecha 18 de noviembre de 2016, donde se enlistan 10 radios, con modelo, número de serie y ID.

3. El veinticinco de marzo de 2019, se llevó a cabo la entrevista al C. Anselmo Ferral López, en su carácter de Ex Director de Finanzas, en la que manifestó:

*“que en este acto presento mi declaración mediante escrito, mismo que se encuentra fechado con el día 25 de marzo del año 2019, constante de dos hojas útiles escritas de un solo lado, misma que ratifico en este momento en cuanto a su contenido, ya que como lo mencione en dicho documento no es mi deseo manifestar nada al respecto, declaración que entrego en este momento de manos y el cual pido que se me sea sellado como recibido, siendo todo lo que deseo manifestar” (Sic)*

Mediante escrito señalado con antelación en el contenido de la entrevista, se establece lo siguiente:

*“En relación con los hechos que se investigan manifiesto que la Dirección de Finanzas efectivamente durante mi encargo como Director, tenía la obligación de llevar un registro contable del patrimonio, sin embargo, el suscrito no atendía personalmente la contabilidad ya que existía un jefe de departamento de contabilidad que se encarga de hacerlo, por otra parte tratándose de la consolidación e integración de la documentación que integra la cuenta pública, la Ley de Hacienda Municipal impone esa obligación al Subdirector de Finanzas y no al suscrito, por lo que es todo lo que puedo manifestar al respecto.”(Sic)*

4. Con fecha veinticuatro de abril de 2019, se llevó a cabo la entrevista de investigación a la C. Lorena Rosado Luna, en su carácter de Proveedor de la empresa SESERCOM S.A DE C.V. quien compareció para manifestar lo siguiente:

*“Los equipos fueron entregados el 18 de Noviembre de 2016, se entregaron en la secretaría del H. ayuntamiento de Macuspana al Licenciado Daniel Alejandro Torres Hernández, quien manifestó que los equipos Motorola PRO5550 son aptos para el sistema de seguridad pública, los cuales fueron facturados hasta el 17 de agosto de 2018, en la factura E3218 folio interno de la empresa, por un monto de \$131,468.45, la factura fue entregada en el área de compras, el pago de dicha factura fue hecha hasta*



UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL



octubre de 2018, asimismo, anexo copia de los documentos anteriormente descritos, siendo todo lo que deseo manifestar.”(Sic)

Adjunto a la diligencia se encuentran cinco hojas, 1. Factura E3218, que avala 11 piezas, 2. Relación de entrega de 10 equipos de radiocomunicación, 3. Formato de entrega de un equipo Radio Motorola modelo PRO5550, 4. Reporte de reparación de equipo folio 20800, 5. Orden de compra, radios Motorola modelo PRO5550, por \$113,334.87, poco legible, sin firmas.

5. Mediante Oficio CM/1134/2019, el Inspector Lic. Ysael Ramírez Trejo, informó que: *“Que de la revisión a las documentales, que se anexan al oficio CM/1134/2019, derivado de la carpeta de investigación cito al rubro superior derecho, se dio instrucciones al encargo de bienes materiales de esta Dirección a mi cargo, con la finalidad de que verifique la existencia física de los radios de comunicación, que se enlistan en la relación proporcionada por la C. LORENA ROSADO LUNA en su calidad de proveedor de la empresa SESERCOM SA DE CV y de los cuales si se encontraron físicamente los 10 radios en comento de las cuales 07 unidades se encuentran activas y 03 se encuentran inactivas.”(Sic)*
6. Mediante oficio DA/IV/009/2019, el Jefe del Departamento de Bienes Patrimoniales remitió información consistente en: *“el personal del departamento de Bienes Patrimoniales tuvo a bien realizar la inspección respectiva el día lunes 02 de junio del presente año, en las instalaciones de Seguridad Pública, donde constató la existencia de 10 radios (se adjunta Álbum Fotográfico)... “... cabe mencionar que el siguiente radio no se encontró en la verificación realizada en la fecha mencionada...”(Sic)*

| No. | Radio   | Modelo         | No. Serie | Observación                |
|-----|---------|----------------|-----------|----------------------------|
| 1   | PRO5550 | LAH25UCC6GB3AN | 921TP0498 | NO SE ENCONTRÓ FÍSICAMENTE |

7. Mediante oficio DA/1164/2019, el Director de Administración, señaló básicamente la misma información remitida en el oficio citado con antelación.
8. Con fecha 13 de agosto de 2019, se llevó a cabo entrevista de investigación mediante la cual el C. José Eduardo Roviroza Ramírez, manifestó: *“...en relación a la carpeta que me hicieron llegar a mi domicilio, con relación a un radio a mi no me entregaron ningún radio y esa no es mi firma, por lo que quedo a las ordenas para cualquier prueba, no teniendo otra cosa de argumentar...” (Sic)*
9. El 15 de agosto de 2019, se realizó la entrevista de investigación por comparecencia voluntaria del C. DAVID CHABLÉ GARCÍA, quien asistió para manifestar que: *“siendo la una con quince minutos de ese día quince de agosto de 2019 presenté voluntariamente ante esta Contraloría Municipal, manifestando que el día de ayer 14 de agosto del presente año, me encontraba laborando como elemento de seguridad pública de este municipio y al llegar el día de hoy a mi domicilio me dijo mi esposa que el día de ayer había llegado una persona del sexo masculino que ella no conoce, diciéndole que le iba a dejar un radio de comunicación, y al observarlo tiene como características, radio marca Motorola, modelo PRO5550, con número de serie 921TPJ0498, con su batería y antena, así como cargador y base, por lo que voluntariamente decidí entregarlo a la Contraloría Municipal, así como deslindo mi responsabilidad de quien lo tenía, ya que mi esposa no conoció a la persona que llegó a entregarlo...”*

**TERCERO.** Con base en lo anterior, el 16 de agosto de 2019, se emitió proveído mediante el cual en su punto Tercero se acordó: *“...toda vez que el radio motivo del presente asunto, fue entregado de manera voluntaria por el C. David Chablé García, en consecuencia, mediante atento oficio hágase del conocimiento al Lic. Gerardo Jesús Falcón Domínguez, Contralor Municipal, que el radio marca Motorola, modelo PRO 5550, con número de serie 921TPJ0498, se encuentra a*



UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL



su disposición en esta Unidad de Investigación, por lo cual se pone a su disposición para que a su vez se remitido a quien corresponda,..."(Sic)

Por lo anterior fueron remitido lo oficios siguientes:

1. Oficio CM/189/2019, signado por el Contralor Municipal mediante el cual pone a disposición del Lic. Ysael Ramírez Trejo, Director de Seguridad Pública, el radio marca Motorola, modelo PRO 5550, con número de serie 921TPJ0498, con sus componente, consistentes en batería, antena, cargador y base.
2. Oficio DSPM/461/2019, signado por el Inspector Ysael Ramírez Trejo, Director de Seguridad Pública, mediante el cual informa al Contralor Municipal que el radio se encuentra en buen estado.
3. Oficio CM/2006/2019, mediante el cual el Contralor Municipal, remite copia simple de los oficios antes señalados, dando constancia de la entrega del mencionado equipo.

**CUARTO.** En esa tesitura y en razón que la denuncia versó en la falta de 11 radios marca Motorola, asignados a la Dirección de Seguridad Pública, cabe señalar, que dentro del desarrollo de la investigación, fueron localizados y señalados los estados en que se encuentran físicamente cada uno de ellos, así mismo, se advierte el compromiso por las parte al acceder y colaborar con la búsqueda de dichos equipos, quedando, subsanada la omisión que fue señalada en el punto PRIMERO.-----

Bajo esta tesitura, es necesario precisar que la diferencia señalada en el escrito de denuncia ha quedado subsanada en el acto realizado a través de las Entrevistas de Investigación, haciéndose la entrega de todos y cada uno de los equipos, así como del estado en que se encuentran cada uno de ellos, tal como ha quedado constancia dentro de la presente Carpeta de Investigación, por lo que, dicha acción no genera alguna falta administrativa por parte de la multicitada empresa.-----

**QUINTO.** Por lo anterior y de conformidad con el artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, concluidas las diligencias de investigación y en vista de que las manifestaciones realiza mediante las entrevista de investigación, tal y como se corrobora al momento de revisar las pruebas presentadas dentro de las diligencias, por lo que, en ese sentido no existe un acto y omisión, que haya generado una falta administrativa, por lo que, no habiendo más acciones que requieran llevar a cabo investigaciones como es en el caso en comento, se emite el presente **Acuerdo de Conclusión y Archivo**, dentro de la Carpeta de Investigación **CM-CI-013-2019**.

Para mayor comprensión se transcribe el numeral señalado:

*"Artículo 100. Concluidas las diligencias de investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.*

*Una vez calificada la conducta en los términos del párrafo anterior, se incluirá la misma en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y este se presentará ante la autoridad substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.*

*Si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los Servidores Públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión." (Sic)*

**SEXTO.** En atención a lo anterior, la presente Carpeta de Investigación **CM-CI-013-2019.**, en contra del **David Chable García, ex director de seguridad pública.**, resulta inoperante, por lo que, se acuerda el **ARCHIVO** del presente asunto como totalmente concluido.-----

**SÉPTIMO.** En corolario a lo anterior, se le instruye a la Secretaria de Acuerdos de esta Unidad Investigadora, gire el oficio correspondiente a la Coordinación de Tecnologías de la Información del Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco, para que sea notificado el presente Acuerdo de Conclusión y Archivo, en la página oficial



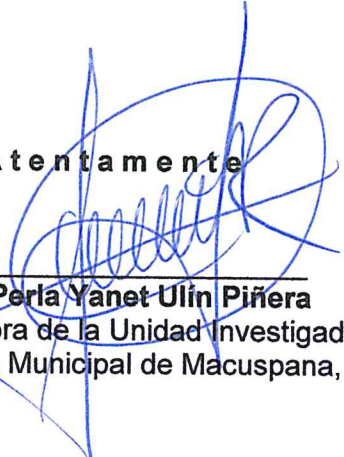
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA  
CONTRALORÍA MUNICIPAL



específicamente en el banner de la Unidad Investigadora, así como en los estrados físicos que para tales efecto se encuentran ubicado al interior de esta Unidad, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en la materia. -----

Sin más por el momento, agradezco su atención.

Atentamente

  
Mtra. Perla Yanet Ulín Piñera  
Coordinadora de la Unidad Investigadora  
de la Contraloría Municipal de Macuspana, Tabasco

